DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20142
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5427615

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: REINALDO PUENTES VASQUEZ				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local Ciudad Bolívar
CAT	22	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	20 de diciembre de 2023	**HORA:**	17:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1:4°31'43.17672" N 74°9'13.6116" W P2: 4°31'43.09608" N 74°9'13.4946" W	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			P1: X:91536.13 Y:92532.74 P2: X:91540.90 Y:92524.46		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Mochuelo III	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			P1: 60,00M2 P2: 60.00M2		
UPZ:	68- El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	19- Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	120,00 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51114		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los copropietarios en este caso y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el código de la construcción para Bogotá D.C. (acuerdo 20/95) con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de las construcciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se localizan en las coordenadas P1:4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W y P2: 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar; el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta presenta cobertura de Amenaza Baja y media por movimiento en masa, (ver Figura 1).

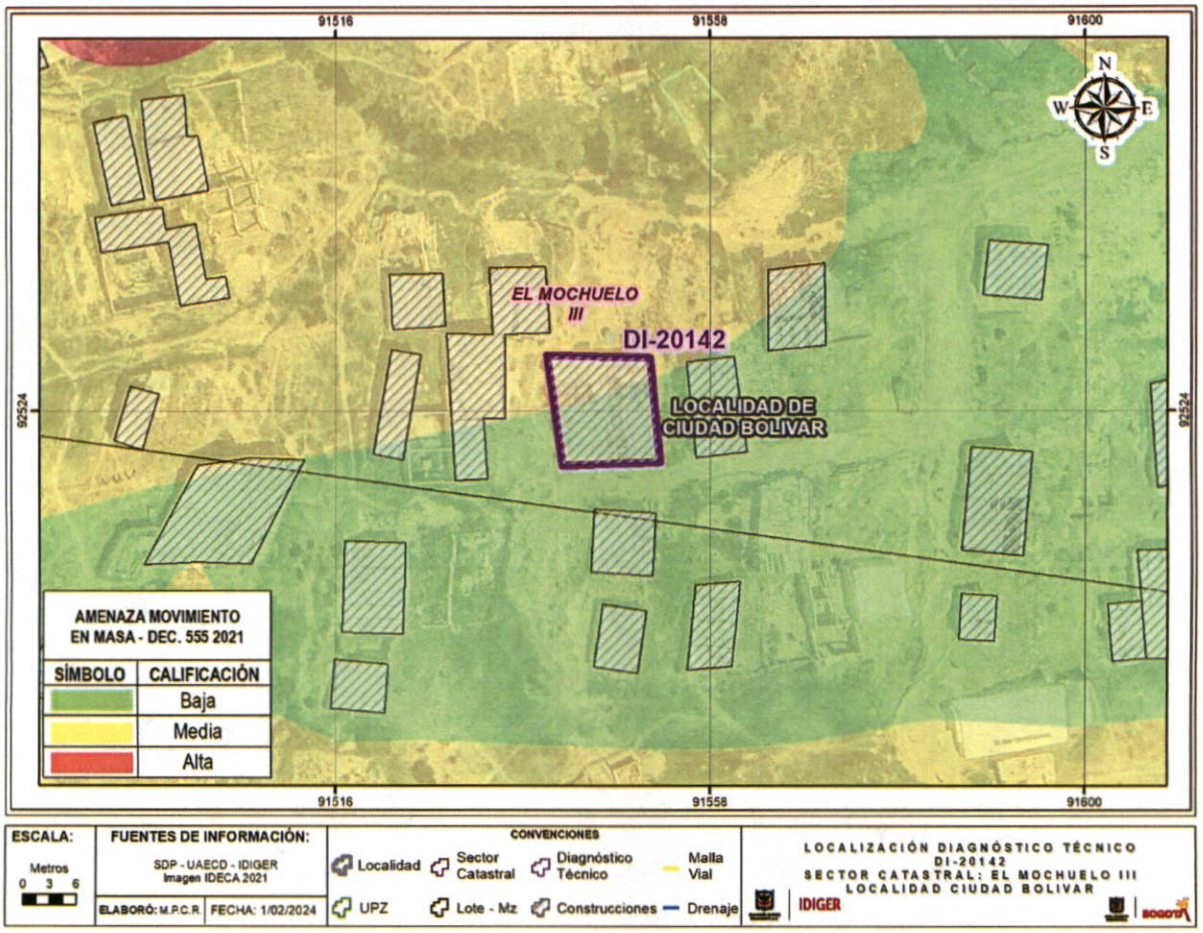


Figura 1. Identificación de amenaza baja y media por movimiento en masa, de los predios de coordenadas P1:4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W y P2: 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido Diagnósticos Técnicos.

7. LOCALIZACIÓN

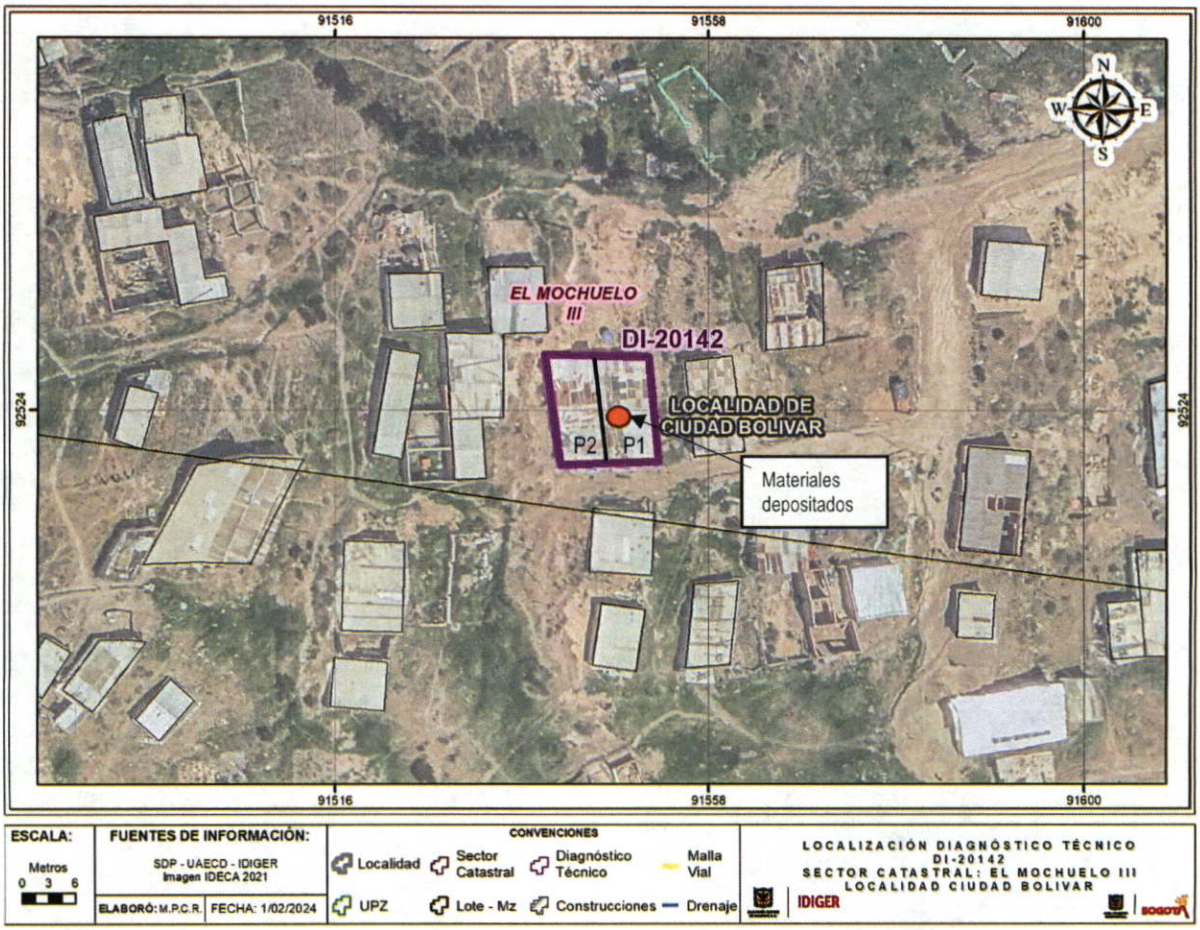


Figura 3. Localización de los predios evaluados de coordenadas P1:4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W y P2: 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla 1. Predios evaluados en el evento.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS
P1	P1:4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W	Mampostería simple	Residencial	1
P2	P2: 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W	Materiales de recuperación	-	1

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5427615 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de diciembre de 2023, al Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localizaron los predios evaluados.

El sector corresponde una zona con pendiente de media a alta, parcialmente consolido, con vías y senderos peatonales en terreno natural, las viviendas existentes cuentan con algunos servicios públicos; el agua para consumo humano es traída en manguera desde un tanque comunitario localizado al costado occidental en la parte alta en otros predios.

Se observa en el sector ausencia de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; para el emplazamiento de las viviendas ubicadas en la zona se han implementado taludes de corte y/o relleno, de manera antitécnica.

El predio evaluado P1, corresponde a un predio donde se realizó talud de corte en forma de terraceo escalonado de 1.50 metros de altura aproximadamente, donde se emplaza una vivienda de 1 nivel, en proceso constructivo, en mampostería sin confinar y cubierta liviana en hojalata soportada en perfilería metálica y madera, esta perfilería empotrada a los muros perimetrales de la vivienda; en general la vivienda cuenta con deficiencias constructivas en lo relacionado con elementos de confinamiento como son columnas y vigas (Ver fotografía 1 y 2).

El predio evaluado P2, corresponde a un predio donde se realizó talud de corte en forma de terraceo escalonado de 1.50 metros de altura aproximadamente, donde se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en madera y materiales de recuperación, cubierta liviana en hojalata, no habitada, es lo que se puede observar desde el exterior. (Ver fotografía 3).

El evento de emergencia se atendió dado que se presentó desprendimiento de materiales del talud de corte entre predios, costado occidental del P1, donde este sufrió colapso parcial de la cubierta y de su muro perimetral en mampostería simple, lo que involucró un volumen de suelo cercano a los 6m^3, materiales depositados en la parte de la cocina del predio P1 costado occidental. (Ver fotografía 4).

Es de mencionar que el piso costado oriental de la vivienda emplazada en el P2, también se vio comprometido como fue la perdida de banca de este al desprenderse el talud de corte entre predios.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Taludes de corte y/o relleno, ejecutados de manera antitécnica para la construcción de las viviendas del sector.
- Inadecuadas medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial.
- Saturación del material que conforma los taludes de corte y relleno de los predios de las viviendas evaluadas, por acción del agua de escorrentía superficial y de las aguas lluvias.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general la vivienda emplazada en el predio P1 evaluado.



Fotografía No. 2. Vista general de la cubierta de la vivienda y muros sin la viga de confinamiento.



Fotografía No. 3. Vista general la vivienda emplazada en el predio P2 evaluado.



Fotografía No. 4. Vista general del desprendimiento de materiales.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	P1:4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W	Mampostería simple	1	Fuerte
P2	P2: 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W	Materiales de recuperación	1	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos de materiales del talud de corte entre predios.
- Dadas las condiciones en las deficiencias constructivas en las viviendas, es posible que continúen los colapsos parciales o totales de los elementos que conforman la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio P1 de coordenadas 4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio P2 de coordenadas 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- En atención al evento SIRE 5427615 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, por las condiciones encontradas en el predio evaluado se realiza las siguientes acciones como se indica en la tabla 3.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento

No.	FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	CEDULA	OBSERVACIONES
P1	12350	20/12/2023	4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W	Jaime Cruz Moreno	1110173636	Evacuación de la vivienda
P2	12851	20/12/2023	4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W	Alcaldía Local	-	Restricción de uso de la vivienda

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y estabilidad de la vivienda emplazada en el predio P1 de coordenadas 4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas ante condiciones normales de servicio, por el colapso parcial del muro perimetral del costado occidental, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas, ejemplo un sismo.
- La funcionalidad y estabilidad de la vivienda emplazada en el predio P2 de coordenadas 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas ante condiciones normales de servicio, por la pérdida de banca del piso del costado oriental, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas, ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables y habitantes de la vivienda inspeccionada, evaluada y emplazada en el predio P1 de coordenadas 4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta la condición de esta con respecto al movimiento en masa y/o desprendimiento de materiales, y colapso parcial del muro perimetral y en aplicación del principio de precaución, acoger la recomendación de evacuación, hasta tanto se realicen las respectivas reparaciones, encaminada a garantizar la integridad física de los habitantes de la respectiva vivienda.

- A la alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro de sus competencias identificar y/o localizar a los responsables del predio P2 de coordenadas 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar, para informar la recomendación de restricción de uso de la vivienda dada por el Idiger y con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los propietarios de los predios P1:4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W y P2: 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de las áreas afectadas, con el fin que se garantice el buen comportamiento de sus instalaciones frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Es de anotar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, a los predios de coordenadas P1:4°31'43.17672" N; 74°9'13.6116" W y P2: 4°31'43.09608" N; 74°9'13.4946" W en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad de Ciudad Bolívar, dado que las viviendas ubicadas en este sector al parecer corresponden a viviendas construidas sin los correspondientes permisos y/o licencias.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Ing. Civil Reinaldo Puentes Vásquez Esp. Gerencia de Proyectos
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle *Profesional Especializado cód. 222 Grado 223*
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático